

Bogotá D.C., 13 de enero de 2023.

Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - SENA
Bogotá D.C.

REFERENCIA: CONVOCATORIA No. PAF-SENA-O-102-2022. “CONTRATAR LA: CONSTRUCCIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACIÓN DE ÁREAS DEL BLOQUE 8 DEL CENTRO DE INDUSTRIAS Y SERVICIOS DEL META UBICADO EN VILLAVICENCIO”.

Asunto: Resolución de adjudicación Convocatoria

Respetados señores:

En mi calidad de Representante Legal de la sociedad **SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.**, empresa adjudicataria de la Convocatoria No. PAF-SENA-O-102-2022 adelantada por esa Entidad, solicito respetuosamente se mantenga el acto de adjudicación irrevocable realizado el día 12 de enero de 2023, el cual fue proferido en derecho y atendiendo las reglas objetivas establecidas en los términos de referencia que son de obligatorio cumplimiento para todos los intervinientes.

Claramente uno de los proponentes que participo en la presente convocatoria incurrió en **CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS**, establecida en el numeral 2.1.4 de los términos de referencia, que establece:

“Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. (...)”.

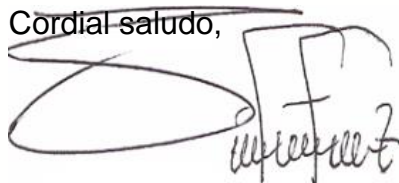
Con certeza evidente uno de los proponentes es adjudicatario de cuatro (4) contratos antes de la adjudicación de la presente convocatoria, por tanto, sin ningún lugar a interpretación en contrario o estableciendo circunstancias que no están contempladas en las reglas de participación, debe ser rechazado en los términos establecidos en la causal de rechazo 1.37.30.

La regla objetiva establece que la Entidad verificara si previa a la adjudicación algún proponente es adjudicatario de cuatro (4) contratos, siendo la realidad probada en este caso que uno de los proponentes previa a la fecha 12 de enero de 2023, tiene cuatro (4) contratos adjudicados incurriendo en causal de rechazo por concentración de contratos, estando plenamente establecido que el proponente incurrió en la concentración previa la adjudicación de esta convocatoria, situación no desvirtuable y que de ninguna manera amerita la modificación de unas reglas objetivas emitidas en igualdad de condiciones para todos los partícipes en el negocio jurídico.

De esta manera nos declaramos notificados de la Resolución de Adjudicación por conducta concluyente.

Agradezco la atención a la presente.

Cordial saludo,



FLAMINIO SANCHEZ SANCHEZ
Representante Legal

